



EXP.	0577937
DOC.	1653866

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0270 - 2022/MPH

Huacho, 16 de Setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El expediente presentado por SERGIO ELEJALDER ANDRES ALZAMORA y ASTHRID ABIGAIL RODRIGUEZ RIVERA, Exp. N° 0577937 de fecha 08.07.2022; Mov. 00000108 de fecha 07.07.2022 por S/. 201.20; Carta N° 045-2022-OGAJ/MPH de fecha 14.07.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Carta N° 051-2022-OGAJ/MPH de fecha 01.08.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0633-2022-OGAJ/MPH, de fecha 13.09.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0349-2022-GM/MPH, de fecha 14.09.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 0745-2022-ALC/MPH, de fecha 15.09.2022;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, mediante Informe Legal N° 0633-2022-OGAJ/MPH, fecha 13.09.2022, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, precisa que habiéndose revisado lo actuado, se evidencia que los administrados no han cumplido con los requisitos que establece el TUPA, toda vez que al calificar la solicitud fue observada y se les notificó mediante Carta N° 45-2022-OGAJ/MPH de fecha 14.07.2022 y reiterada con Carta N° 0051-2022-OGAJ/MPH, de la cual no se ha tenido respuesta, por lo que a la fecha no han subsanado las observaciones advertidas, por lo que amerita proceder conforme lo faculta el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29227, que dispone que en caso de no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, los requisitos exigidos por los artículos 5 de la Ley; 5 y 6 del Reglamento de la Ley N° 29227 dispone que no se continuará con el procedimiento; por lo que recomienda hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29227 y se declare la conclusión del procedimiento. En conclusión, amerita la declaración de la improcedencia de lo solicitado.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por **SERGIO ELEJALDER ANDRES ALZAMORA** y **ASTHRID ABIGAIL RODRIGUEZ RIVERA**, a través del expediente N° 0577937 referida a Separación Convencional, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Cc. Interesados.
SERGIO ELEJALDER ANDRES ALZAMORA
URB. LOS CIPRESES MZ. C LOTE 24-HUACHO
ASTHRID ABIGAIL RODRIGUEZ RIVERA
FRANCISCO ROSAS N° 368-HUACHO
OTIC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL